III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

24409 *Orden INT/1243/2026, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.*

Desde que se publicó la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, ha sido objeto de diversas modificaciones, ya sea como consecuencia de cambios normativos, ya sea por la necesidad o la conveniencia de mejorar la eficacia en la gestión. La presente modificación, puntual, obedece precisamente a esta última finalidad.

Por un lado, en aras de la seguridad jurídica, se establecen los límites a los que se hace referencia en el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas, así como para la administración de los créditos para gastos de la Secretaría de Estado de Seguridad.

En el mismo ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad, razones de adecuación orgánica y funcional aconsejan atribuir la delegación para la resolución de los recursos interpuestos contra las resoluciones de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno, en materia de seguridad ciudadana, en la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, por ser el órgano materialmente competente.

Por otro lado, el régimen de incompatibilidades regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, remite, en el caso de la Guardia Civil, a un desarrollo específico, que se aprobó mediante el Real Decreto 517/1986, de 21 de febrero, de incompatibilidades del personal militar, y que atribuye la competencia de la resolución de las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas a la persona titular de la Subsecretaría del Interior. Se considera conveniente, en aras a una gestión más eficaz, delegar esa competencia en la Jefatura del Mando de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil.

En virtud de las facultades que el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, me confiere, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.*

La Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado segundo queda redactado del siguiente modo:

«Segundo.

La persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, por delegación de la persona titular del Ministerio del Interior, ejercerá las siguientes competencias:

1. Respecto a los destinos para los que tiene atribuida la competencia, de acuerdo con la Orden INT/2359/2002, de 10 de septiembre, por la que se determinan los puestos de mando o dirección de la Guardia Civil, cuya asignación

cve: BOE-A-2026-24409
Verificable en https://www.boe.es

de destinos será competencia de la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad:

1.1 Asignar o denegar su adjudicación por necesidades del servicio.
1.2 Acordar el cese por necesidades del servicio.

2. Para la administración de los créditos para gastos de su centro directivo, salvo las delegadas en otros órganos:

2.1 En materia de gestión económica y presupuestaria, el ejercicio de las competencias para la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, con el límite de 1.800.000 euros; así como, cuando la cuantía sea superior a 1.800.000 euros, la competencia de reconocimiento de las obligaciones y propuesta de pago.
2.2 En materia de contratación, en relación con los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 1.800.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento.
2.3 En materia de contratación, en relación con los contratos cuya cuantía sea superior a 1.800.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento, incluidas las competencias para la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, salvo la adopción de los acuerdos de inicio del expediente de contratación, de adjudicación, prórroga, modificación y resolución, que se reservará el órgano delegante.
2.4 En relación con los encargos a medios propios personificados previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo valor sea igual o inferior a 1.800.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento; así como, cuando la cuantía sea superior a 1.800.000 euros, la competencia de reconocimiento de las obligaciones y propuesta de pago.
2.5 La formalización de encomiendas de gestión previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando no exista aportación económica, o cuyo importe sea igual o inferior a 1.800.000 euros, y, en este caso, las competencias para la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago.
2.6 Cuando únicamente afecten al ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad, la celebración de los convenios, acuerdos interministeriales y protocolos generales de actuación o instrumentos similares, cuando no exista aportación económica, o cuyo importe sea igual o inferior a 1.800.000 euros, y, en este caso, las competencias para la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago.
2.7 La concesión de ayudas y subvenciones, cuyo importe sea igual o inferior a 1.800.000 euros, incluidas todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento en el ámbito de sus competencias.

3. La resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno en materia de seguridad ciudadana.
4. Por delegación de la persona titular de la Subsecretaría del Interior, ejercerá la atribución temporal de funciones, la adscripción provisional y las comisiones de servicio en relación con los puestos de trabajo de los catálogos de las unidades adscritas a la Secretaría de Estado de Seguridad, incluida la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, en los

cve: BOE-A-2026-24409
Verificable en https://www.boe.es

términos y condiciones previstas en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sin perjuicio de lo delegado en otras autoridades».

Dos. Se añade un nuevo punto 2 bis al apartado decimosexto, que queda redactado del siguiente modo:

«2.bis. Por delegación de la persona titular de la Subsecretaría del Interior, en el Mando de Personal, la resolución de las solicitudes de los guardias civiles de reconocimiento de compatibilidad para actividades privadas en los términos y condiciones previstos en el Real Decreto 517/1986, de 21 de febrero, de incompatibilidades del personal militar.»

Disposición final única. *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos el 1 de enero de 2027, a excepción del apartado dos del artículo único, que producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de noviembre de 2026.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

cve: BOE-A-2026-24409
Verificable en https://www.boe.es